NOTA DNC N° 15885 / 2018

Asunción, 02 de agosto de 2018

Señora
Víctor Aquino, Responsable UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 345202 EXP. 318218
CD: ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMETRICO.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- *Previa verificación observamos una mala numeración de la adenda remitida, considerando que debía ser adenda 2 en vista a que la 1 ya fue publicada con anterioridad.*

- *Observamos que la convocante no menciona en la adenda remitida, las modificaciones de las fechas de presentación y apertura realizadas en el SICP. Por lo que le recordamos que todas las modificaciones hechas en el SICP deben ser mencionadas en las adendas.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

P/A
Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP